

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.202

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.779.025
2	Impuestos indirectos	761.821
3	Tasas y otros ingresos	9.150.836
4	Transferencias corrientes	4.382.312
5	Ingresos patrimoniales	1.035.222
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	14.317.619
	Total ingresos	31.426.835
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	3.996.007
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	5.869.400
3	Intereses	387.472
4	Transferencias corrientes	50.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	20.635.236
9	Variación de pasivos financieros	488.720
	Total gastos	31.426.835

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Aguilar del Río Alhama, a 14 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1988 III.C.189

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 8 de febrero de 1989, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1988, y de sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, conforme al Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.663.000
2	Impuestos indirectos	530.000
3	Tasas y otros ingresos	1.863.000
4	Transferencias corrientes	9.340.000
5	Ingresos patrimoniales	500.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	5.000
8	Variación de activos financieros	5.000
	Total ingresos	14.906.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	4.318.922
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	6.560.000
3	Intereses	1.078.635
4	Transferencias corrientes	274.060
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	2.003.922
8	Variación de activos financieros	5.000
9	Variación de pasivos financieros	665.925
	Total gastos	14.906.000

En consecuencia:

Atender las sugerencias y reclamaciones presentadas por las personas y motivos que a continuación se detallan: Ninguna.

Denegar las sugerencias y reclamaciones de los siguientes con los fundamentos indicados: Ninguna.

No pronunciarse sobre las sugerencias y reclamaciones promovidas por ninguna.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra este acuerdo, que pone fin a las reclamaciones formuladas podrá interponerse directamente el recurso contencioso administrativo, de conformidad con el artículo 113, número 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Anguiano, a 8 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO

Aprobación inicial del Presupuesto de 1989 III.C.203

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castroviejo, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 16 de febrero de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Castroviejo, a 16 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON

Aprobación inicial de Ordenanzas Fiscales III.C.193

Habiéndose aprobado por el Pleno de la C. Mcpal. del Ayto. de Cuzcurrita de Río Tirón en sesión celebrada el día 30 de enero de 1989, con asistencia de 5 miembros de Derecho de entre los 7 que componen aquél y por unanimidad de los asistentes, la adopción del Acuerdo que seguidamente se referenciará, sobre adaptación de las Ordenanzas Fiscales actualmente en vigor en esta Villa, a la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el precitado Acuerdo, por plazo de 30 días, al objeto de que los interesados puedan, en su caso, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. A estos efectos se entenderá por "interesados" las personas, físicas o jurídicas, especificadas en art. 18 precitada Ley 39/1988.

Ello a todos los efectos legales.

ACUERDO

"Dada cuenta Informe Dossier Ordenanzas Mcpales. de este Ayuntamiento y siendo interés de esta Corporación la adaptación de aquéllas a la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación Acuerda:

Primero: Sin perjuicio de los ingresos que para la Hacienda Mcpal. resultaren en aplicación de disposiciones legales al efecto y que no precisaren implantación de Ordenanza Municipal alguna, esta Corporación viene a convenir aprobar inicialmente las Ordenanzas Fiscales que posteriormente se referenciarán y que constituirán, junto a aquéllas, los recursos a que se refiere el art. 2.b) y 2.e) de la ya referenciada Ley.

Dicha aprobación inicial se entenderá definitiva si, una vez formalizada la publicación de los respectivos Acuerdos aprobatorios, no se formularen reclamaciones al expediente de su razón. Todo ello de conformidad con